

J. Santhago Gutierrez de M^o su Procurador
En su nombre de la una parte, sobre queno se les
permiese, ni quitase en Manera alguna del
D^o, y señorio de tales ^{nos} ss. por los Capitulares
para que davan d^o elector, no procediendo
Causa, que para ello se declarase justa por el dho
nro. Conesp, ni para en a elegir, y nombrar otros,
que nuevamente los dixieren, hasta que ^{se} se deficiere
Legitimam. vacasen las ss, y lo demas contenido
en dho pleito, el qual se quitara en el dho nro.
Conesp, segun, y como se dara Exprecion; y la
parte de esta dha villa pretendio no dixieremos
Manutenencia, y amparar la en el dho, y gobernar
de sacar la expresada a Plez. de ss, trienal.
Como lo havia practicado de tiempo immemorial, en
Cosa Encontrado, intentandolo por el M^o de
Sumaximo de interin goberno, fundandose para
esto, entre otras cosas en un nro. R^o Privilegio
Expedido en esta nra. Corte en doce de Dia
de Abril de quenta, y once, que Original se ha pre-
sentado, y en una nra. Carta Exortativa U-
brada por los de dho nro. Conesp de las ordenes
en do de Mayo de lano de mil seiscientos